

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA MANSUERA S.A.

Se comunica al público que la compañía MANSUERA S.A. aumentó su capital suscrito en US\$ 70.000,00, fijó su capital autorizado y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de octubre del 2003. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 03.Q.IJ. 4297 de 25 NOV. 2003

El capital actual suscrito de US\$ 725.000,00 está dividido en 725.000 acciones de US\$ 1,00 cada una. El capital autorizado es de US\$ 1'450.000,00.

Quito, 25 NOV. 2003

**Econ. Gilberto Novoa Montalvo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENC.**

0100000

cc27221 a.f.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PROAUDIT CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía PROAUDIT CIA. LTDA reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de noviembre del 2003. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 03.Q.IJ. 4308 de 26 NOV. 2003

En virtud de la presente escritura la compañía reforma el Artículo Segundo de los estatutos sociales, referente el Objeto Social, de la siguiente manera:

"ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía comprenderá únicamente y exclusivamente las actividades relacionadas con la auditoría externa."

Quito, 26 NOV. 2003

**Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS**

28 NOV. 2003 39094.03

cc27208 a.f.

EXTRACTO
JUDICIO DIVORCIO No. 832-2002 C.I.
ACTORA: DOLORES ESTEVEZ CASTILLO
DEMANDADO: LUIS ANTONIO QUNINGALLISA QUSHPE
OBJETO: DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 109 INCISO SEGUNDO CAUSAL ONCE DEL CODIGO CIVIL
TRAMITE: VERBAL SUMARIO CUANTIA: INDETERMINADA CASILLERO JUDICIAL No. 1071 DEL DR. VICENTE ALBANA, PROVIDENCIA.
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA- QUITO, 31 de Enero del 2003, las 09:18-VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que declarándose la procedente se la acepta a trámite Verbal Sumario. En merito del juramento rendido por la Actora sobre la imposibilidad de dar con el domicilio de su conyuge LUIS ANTONIO QUNINGALLISA QUSHPE, citese por la prensa en uno de los periodos de circulación de esta ciudad de Quito, conforme lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, misma que deberá ser mandando por lo menos ocho días una de la otra. Con la insinuación que se hace para el cargo de Curador Ad-litem en la personas de la señora Eiba Piedad Castillo Ruiz a fin de que represente a la causa a los menores: Qunigallisa Estévez, sigase a uno de los señores Agentes Fiscales de lo Penal y al señor Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha. Agreguese a los autos los documentos adjuntos. Tómese en cuenta la cuantía y casillero judicial señalado por la compareciente para sus futuras notificaciones. Citese y Notifíquese -f) Dr. Felipe Guardo Aguilar, Juez (síguese la notificación). Lo que llevo a conocimiento para los fines de Ley. Previamente de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus Notificaciones. Cerróse.
Sra. Juana Cevallos G.
SECRETARIA
Hay un sello
#2031361 a.c.

avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez encargado mediante Of. 1076 DOP de 15 de agosto del 2003. En lo principal la demanda que antecede es clara y precisa por lo que se la acepta a trámite VERBAL SUMARIO. En consecuencia, entéguese copia de la demanda y providencia recaída en esta demanda a demandado LUIS GABRIEL PELAEZ POSADA, a quien atento el juramento de la actora respecto de la imposibilidad de determinar el domicilio y/o residencia actual de éste se lo citará por la prensa, esto es en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, de acuerdo a lo previsto en los Arts. 86 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el 119 del Código Civil. Agreguese al proceso los documentos presentados. Téngase en cuenta el casillero y domicilio judicial designado por la actora, la misma que en días y horas hábiles deberá comparecer a esta Audiencia y calificarse en su juramento rendido. Notifíquese f) Dr. Raúl Marín Hernández (Juez Encargado). Lo que comunico a Ud. para los fines de Ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio y casillero judicial en la forma y dentro del perimetro legal. Certifíco DR. JULIO CESAR MUÑOZ SECRETARIO #2031374 a.c.

R. del E.
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A: JULIA LORENA SANTANDER ROLDAN
Judio: No. 858-003-LA. Divorcio
Tramite: Verbal Sumario
Actor: Edison Alberto Boria Morales
Cuantia: Indeterminada
Causal: 3.11, Inciso Primero del Art. 109 del Código Civil
Providencia:
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA- QUITO, 6 de Noviembre del 2003.- Las 09:30.- Vistos.- En virtud del sorteo correspondiente avoco conocimiento de esta causa. En lo principal la demanda que antecede es clara completa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia deséle el trámite de Verbal Sumario. Citese a la demandada señora JULIA LORENA SANTANDER ROLDAN, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad de Quito, de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Citase a uno de los señores Agente Fiscal y uno de los señores Jueces de la Niñez y Adolescencia de Pichincha. Tómese nota del casillero judicial así como la autorización del Dr. Juan Cofre Torres. Agreguese